

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reinó;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2804

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, en 11 del mes anterior, á contratar por el término de un año la extracción de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á la subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle subida de San Blás, núm. 2, piso 3.º, el día 31 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina estarán de manifiesto, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, el oportuno pliego de condiciones y estado de precio límite que han de regir en dicho acto.

Los que deseen tomar parte en el expresado servicio deberán exhibir su cédula personal y acompañar á la proposición, extendida en papel del sello undécimo, y arreglado en un todo al modelo que se inserta á continuación, talón de depósito del cinco por ciento del importe del servicio en un año, que se señalará en el anuncio de precio límite que se publicará oportunamente.

Tortosa 20 de Julio de 1892.—El Comisario de Guerra, Antonio Duimovich.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio invitando á una convocatoria para contratar por el término de un año, prorrogable por un mes más si conviniera á la Administración Militar, el servicio de extracción y venta de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Plaza, y de las condiciones á que debe sugetarse el contrato, se comprometo y obliga á tomarlo á su cargo por el precio de (tantas) pesetas (en letra) mensuales.

Y como garantía de su proposición acompaña el adjunto talón de depósito prevenido en la condición respectiva, y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Anuladas por la Administración de Contribuciones las subastas de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos y carnes en el ejercicio de 1892-93, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto, transcurrido el plazo de diez días no festivos, contaderos desde el siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable para

presentarse como postor haber depositado el 2 por 100 del cupo correspondiente á la especie, en cuyo arriendo se tome parte, sin perjuicio de lo primero equivalente al importe de su trimestre de ello, que deberá hacer el rematante dentro el término de diez días después de hecha la adjudicación á su favor, siendo las horas que tendrán lugar las subastas y cupos de cada una, las siguientes:

1.ª Subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 5.558'40 pesetas.

2.ª Subasta, caso de no producir efecto la primera por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

1.º Subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes, por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 2.989'83 pesetas los líquidos y el de 821'64 pesetas las carnes.

2.º Subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana, con las modificaciones del cupo determinadas en el art. 35 del reglamento.

3.º Subasta con venta á la exclusiva, caso de no producir efecto la primera y segunda, de doce á una de la tarde, y con la modificación determinada en el art. 18 del citado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Riera 21 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 2806

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana.

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia la primera y segunda subasta del arriendo en venta libre de todas y de cada una de las especies de consumos de este término municipal, comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores, y el gravamen de la sal, para el año económico de 1892-93, y la primera, segunda y tercera en venta exclusiva de las especies del

grupo de carnes y líquidos, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las ocho de la mañana, á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies, por un período de tres años, bajo el tipo de 5.215'82 pesetas por cada uno, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones, se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un período de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que si en esta segunda subasta á venta libre no se presentan licitadores, dadas las diez de la mañana, se procederá á la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos por un sólo año, bajo el tipo de 3.427'84 pesetas y precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resulta del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que si dadas las once de la mañana no se presenta postor se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificadas.

Que si dadas las doce resultare sin éxito la segunda subasta á la exclusiva, se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior cantidad.

Que la garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas, será el 2 por 100 del importe de los anteriores tipos, y la fianza que habrá de prestar el que resulte arrendatario se elevará á la cuarta parte del tipo de remate, debiendo depositarse en las arcas municipales.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario si se trata de las subastas á la exclusiva.

Albiñana 18 de Julio de 1892.—Juan Juncosa.

Núm. 2807

Don José Biarnés y Monté, Alcalde constitucional de Ascó.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.662'82 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ascó 18 de Julio de 1892.—José Biarnés.

Núm. 2808

Don Juan Pamies Barberá, Alcalde constitucional de Alcover.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.569'33 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcover 19 de Junio de 1892.—Juan Pamies.

Núm. 2809

Don José Aguiló Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera.

Hago saber: Que anulada por la Superioridad la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos por el periodo de tres años, se anuncia una, supliendo la segunda anulada y por la cantidad de 13.536'52 pesetas, la que se celebrará el día que haga diez no festivos, del en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de ocho á nueve de su mañana y bajo las condiciones que para ella se establecen en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Anulada asimismo la primera subasta del arriendo con la exclusiva, en las especies que constituyen el grupo de líquidos y carnes, se anuncian otras tres que se celebrarán en un sólo acto, el día que haga diez no festivos del en que se inserte el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, por la cantidad de 9.307'69 pesetas; la primera, de nueve á diez de la mañana; la segunda, de diez á once sino se obtiene resultado en la primera, y la tercera, de once á doce sino se obtiene en la segunda, con la mejora de tipos y demás condiciones

que contiene el pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Se refieren dichas subastas por el tiempo de un año, y si el día en que correspondiera su celebración es festivo, se celebrarán el día siguiente.

Porrera 19 de Julio de 1892.—José Aguiló.

Núm. 2810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys

Desaprobadas por la Administración de Contribuciones la primera subasta á venta libre de los derechos y recargos de todas y cada una de las especies de consumos por un periodo de uno á tres años, así como la primera, segunda y tercera á la venta exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes, para el próximo ejercicio de 1892-93, se anuncian nuevamente bajo los tipos de 6.721'22 pesetas la primera y 4.463'81 las segundas, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, empezando á las nueve de la mañana la primera y de hora en hora las restantes, en un sólo acto; en la última se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, con sujeción al pliego de condiciones.

San Jaime 20 de Julio de 1892.—El Alcalde, Salvador Palau.

Núm. 2811

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja

En el anuncio de la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 166 de fecha 14 del actual, apareció errada la total suma que ha de servir de tipo á la subasta; y á los efectos consiguientes se hace constar que aquella es la de 5.526 pesetas en vez de la de 13.083'75 pesetas que aparece en las columnas del periódico oficial.

Ribarroja 16 Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Serrell.

Núm. 2812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Ruego á los Alcaldes donde haya terratenientes de este término lo hagan público en sus localidades.

Irlas 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el

presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Almusara, Aleixar y Alforja lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vilaplana 14 de Julio de 1892.—El Alcalde interino, Jaime Bigorra.

Núm. 2814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Formado el reparto de la contribución de inmuebles de este término municipal para el año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones oportunas.

Riudecols 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2815

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el actual ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se estimen procedentes, las que no podrán ser admitidas finido dicho periodo.

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa y anunciada la propia vacante para que en un plazo determinado pudieran producir sus instancias los que desearan obtener dicho cargo teniendo para su desempeño la aptitud conveniente, sin que se produjera petición alguna, se señala para ello un nuevo plazo de veinte días, contaderos de la presente inserción; siendo de advertir, que los aspirantes deben disponer de una fianza de 10.000 pesetas para responder del depósito de su cargo, que siendo en metálico ó papel moneda, se depositará en el Banco de España, y si se aprontara en fincas, se formalizará escritura pública para la debida hipoteca.

Cambrils 19 de Julio de 1892.—El Alcalde accidental, regente la Alcaldía, José Pallejá.

Núm. 2816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Catllar, Renau, Pallaresos, Rocafort, Tarragona, Vallmoll y Garidells hagan público este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Secuita 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 2817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vlleclara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo perteneciente al ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas.

Valleclara 18 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 2818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover, Cherta y Benifallet y demás pueblos donde residan terratenientes, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Tivenys 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, Domingo Piñol.

Núm. 2819

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos procedentes.

Vandellós 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 2820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea

Confecionado el reparto para cubrir los gastos de guardería rural y filoxera en el ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Batea 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 2821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Paüls

El reparto del impuesto de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1892-93, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que contra el mismo estimen conducentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paüls 20 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Ribera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el año 1892-93. estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que contra el mismo estimen conducentes.

Aleixar 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 2823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Confeccionado el reparto especial para pago á los guardas del término, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y producir en dichos días las reclamaciones que crean del caso.

Encargo y ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Cherta, Aldover, Perelló, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, La Cenia, Freginals, Uldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á noticia de los terratenientes de esta término municipal.

Amposta 21 de Julio de 1892.—El Alcalde, Joaquin Miralles.

Núm. 2824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Figuera

Suspendida la aprobación del padrón de prestación personal de este pueblo, por no haber estado de manifiesto por espacio de un mes conforme á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Abril de 1848, en providencia de este día he dispuesto anunciarlo nuevamente por término de un mes, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho en el indicado plazo, pues finido que sea éste no se admitirá ninguna.

La Figuera 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 2825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

Aprobado por la Junta municipal de mi presidencia el proyecto para la construcción de un edificio para cuatro escuelas, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cherta 21 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 2826

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'50 pesetas por cada gallina gallo ó palomo

de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno..... 1.000'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas el 100..... 875'00
Idem de 3'50 pesetas por cada kilogramo de patatas de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14 pesetas los 100 kilos.... 875'00
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos.... 802'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos 600'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 42.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos. 850'00
5.002'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Bellvey 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 2827

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 150 pesetas por cada 100 huevos de los 7.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100..... 105'00
Idem de 1'00 pesetas por cada gallina de las 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 peseta una. 300'00
Idem de 0'75 pesetas por cada pollo de los 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno 150'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos..... 570'41
1.125'41

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Bisbal de Falsét 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Masip.

Estado modelo num. 4.

ESTADÍSTICA SANITARIA

Núm. 2828

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Junio de 1892

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR			
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS		ESTADOS			
VARONES	HEMBRAS	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	ESTADOS	EDADES		
DE MÁS DE		TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		DE MÁS DE	
60.....	1	Hembras.....	7	Viudos.....	80.....	44	
50 á 60.....	4	Varones.....	5	Casados.....	60 á 80....	123	
40 á 50.....	5	TOTAL GENERAL		Solteros.....	40 á 60....	55	
30 á 40.....	21	TOTAL GENERAL		SEXOS		25 á 40....	
20 á 30.....	163	TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		20 á 25....	
Hasta 20 años	44	TOTAL GENERAL		Hembras.....		13 á 20....	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		Varones.....		6 á 13....	
238		853		TOTAL GENERAL		3 á 6....	
				Hembras.....		5 meses á 3 años.	
				Varones.....		Hasta 5 meses...	
				TOTAL GENERAL		En el claustro materno...	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		304	
				TOTAL GENERAL		331	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	
				TOTAL GENERAL		380	
				TOTAL GENERAL		635	
				TOTAL GENERAL		82	
				TOTAL GENERAL		6	
				TOTAL GENERAL		106	
				TOTAL GENERAL		149	

Don José María Tosca y Orti, Letrado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía instado en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Queralt, en nombre de Mariano Arderiu y Valls, contra Francisco Gallofré Baldrich, ha recaído la sentencia que en su parte necesaria copiada dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Valls á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Sr. D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de este partido, con vista de los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que sobre reclamación de pesetas promovió D. Mariano Arderiu y Vall, cerrajero, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Queralt y defendido por el Letrado D. José Cabestany, contra D. Francisco Gallofré Baldrich, de ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado.—Resultando, etc.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á la demanda por hallarse subrogado el actor Mariano Arderiu y Vall en los derechos del mutante José Durán y Güell, á virtud de los testamentos y partidas de defunción de éste y de su esposa María Parés Mañé, debía condenar y condeno al demandado Francisco Gallofré Baldrich en el concepto de heredero universal de su tía la mutataria Paula Baldrich Queralt, á que en el acto de ser requerido judicialmente pague al actor las mil sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos que le adeuda por principal, con más los intereses de esta suma á razón del seis por ciento vencidos y no satisfechos desde veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa hasta el efectivo pago, siéndole de abono la cantidad de treinta y cinco pesetas que á cuenta de intereses tiene satisfecha, con imposición de las costas de este juicio, según también se obligó á satisfacerlas la mutataria en caso de litigio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía del demandado Francisco Gallofré Baldrich se le notificará del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Mazaira, rubricado.—Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—José María Tosca, rubricado.»

Concuerda con su original á que me remito y doy fe; y en virtud de lo mandado en providencia de fecha de hoy, extendiendo la presente que firmo en Valls á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José María Tosca.

Núm. 2830

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha en méritos del expediente sobre venta de bienes del menor Juan Enrique Calbet, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de las

siete octavas partes de aquel almacén ó patio cubierto de tejas, compuesto de bajos y un piso, interior ó entre-suelo, que ocupa una superficie de ciento sesenta y cinco metros treinta y dos céntimos cuadrados, que afecta la forma de un cuadrilátero, sito en esta ciudad, calle de Augusto, número tres; lindante por la derecha con almacén de D. José María Virgili, por la izquierda con herederos de D. José Ricomá, y por detrás con el propio Sr. Virgili y D. Benito Simó; disfruta de un cuarto de pluma de agua de la que abastece esta ciudad. Dichas siete octavas partes fueron tasadas por peritos en doce mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Y celebrada segunda subasta, con rebaja del veinte por ciento, sin que se presentara postor alguno, se anuncia esta tercera, con rebaja de otro veinte por ciento, ó sea bajo el tipo de siete mil seiscientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta se celebrará el día veinte y cuatro de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del indicado valor, cuyas consignaciones se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes.

Dado en Tarragona á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio M.^a de Gavaldá.—Es copia.—Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 2831

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del expediente sobre cobro de costas procedente de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre hurto contra Miguel Vives y Pallás, se saca á pública subasta por segunda vez rebajado el veinte y cinco por ciento y por el término de veinte días.

La mitad indivisa de una pieza de tierra viña, sita en el término de esta ciudad y partida «Rech de la Caballería», de cabida en totalidad cincuenta céntimos de jornal; lindante al Norte con José Oliva, al Sud con la carrerada ó sea un camino, al Este con Antonio Robusté y al Oeste con la carretera; de valor dicha mitad ciento setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y á las diez de su mañana, advirtiéndose:

Primero. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo á esta subasta.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y

Tercero. Que por no haberse suplido previamente la falta de títulos, deberá el rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta á cuenta del propietario, conforme lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Valls á trece de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en autos de quiebra contra los padre é hijo D. Tomás Sagalá Salvadó y Don Tomás Sagalá Ferré que en esta plaza se dedicaban al comercio con la denominación de Sagalá y Compañía, no habiendo sido hallados en su domicilio por haberse ausentado sin tenerse noticia de su paradero, les llamo y requiero para que desde luego, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se presenten y se constituyan en arresto en la cárcel de esta ciudad, ó en su casa, mediante á que presten fianza de cárcel segura en cantidad de quince mil pesetas cada uno, en metálico ó su equivalente en hipoteca ó efectos públicos al precio de cotización, en la proporción y forma determinada en el artículo quinientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó la personal correspondiente á dicho importe con arreglo á lo que establece el artículo mil ochocientos cincuenta y cuatro del Código civil y el quinientos noventa y dos de aquella ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes que procedan á la busca y detención de los expresados Sagalá, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado si en el acto de ser habidos no dieren fianza idónea por aquel importe.

Dado en Reus á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí, el Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2833

Don Maximiliano Gonzalez de Agüero Lamata, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Antonio Dalvé, relojero, que se dice ser de Suiza, de unos treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, pelo rubio, con bigote, viste pantalón y chaqueta y en vez de chaleco marinera, bufanda, calza zapatos con suela de madera y lleva consigo una cajita en cuya cubierta se lee «Relojería Suisse Antonio Dalvé», y cuyas demás señas particulares se ignoran, así como su actual paradero, por haber desaparecido del pueblo de la Galera, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de relojes; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial, para que si supieran el paradero de dicho Antonio Dalvé, procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Maximiliano Gonzalez de Agüero.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 2834

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en

méritos de causa criminal que se instruye sobre falsedad y estafa contra Miguel Llobregat y Roca, se cita al testigo el Presbítero D. José Forn, cuyo actual domicilio se ignora, si bien se sabe que habita en un convento de monjas de la ciudad de Barcelona, para que dentro el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que del mismo está acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2835

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de causa criminal que se instruye sobre falsedad y estafa contra Miguel Llobregat y Roca, se cita al testigo Laureano Talavera Martínez, quien durante el próximo pasado mes de Enero tuvo su residencia en la villa de la Roda y actualmente se ignora su domicilio y paradero; el cual es de veinte años de edad, soltero, hijo de José Antonio y Evarista, á fin de que dentro el término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado á prestar en dicha causa la declaración que del mismo está acordada; bajo apercibimiento si no compareciere de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2836

Don Domingo Valls Tomás, Juez municipal de Torroja.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en forma en el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo ser presentadas á este Juzgado municipal y venir acompañadas de los documentos á que se refiere el artículo trece del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Torroja veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez municipal, Domingo Valls.

OBRA NUEVA

útil para los Ayuntamientos

INSTRUCCION para la administración y cobranza del impuesto del 4 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, según Real decreto de 30 de Junio de 1892.

Precio UNA peseta

Véndese en el despacho de este establecimiento.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-^{la}